

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA M
RIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE
MINISTERIO DE JUSTICIA
JUSTICIA MINISTERIO
RIO DE JUSTICIA
MINISTERIO

Protocolo de coordinación entre
los Institutos de Medicina Legal
y Ciencias Forenses
y las Oficinas de Asistencia
a la Víctima del Delito
del Ministerio de Justicia
para la atención a la víctima
de violencia de género

2021



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Protocolo de coordinación entre
los Institutos de Medicina Legal
y Ciencias Forenses y las Oficinas
de Asistencia a la Víctima del Delito
del Ministerio de Justicia
para la atención a la víctima
de violencia de género



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Madrid, 2021

Cita recomendada: Protocolo de coordinación entre los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito del Ministerio de Justicia para la atención a la víctima de violencia de género. Ministerio de Justicia. 2021.

EDITA:

Ministerio de Justicia
Secretaría General Técnica

MAQUETACIÓN:

Subdirección General de Documentación y Publicaciones

NIPO (pdf): 051-21-031-3

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:

<https://cpage.mpr.gob.es>

Índice

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Listado de abreviaturas | 5 |
| Listado de figuras | 5 |
| 1. Introducción | 6 |
| 2. Objetivo del protocolo | 8 |
| 3. Normativa reguladora | 9 |
| 4. Información, guías y protocolos de actuación | 9 |
| 5. Acceso de la víctima | 10 |
| 6. Protocolo de coordinación | 11 |
| Actuaciones desde los IMLCF y las UVFI | 11 |
| Actuaciones desde las OAVD | 11 |
| Intervención de las UVFI y las OAVD en la prueba preconstituida con víctimas de violencia de género especialmente vulnerables | 12 |
| Anexo. Formulario de derivación y seguimiento | 14 |

Listado de abreviaturas

| | |
|--------|-----------------------------------------------------|
| DGVG | Delegación del Gobierno para la Violencia de Género |
| FFCCSS | Fuerzas y Cuerpos de Seguridad |
| IMLCF | Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses |
| MJUS | Ministerio de Justicia |
| OAVD | Oficina de Asistencia a la Víctima del Delito |
| PEVG | Pacto de Estado Contra la Violencia de Género |
| UVFI | Unidad de Valoración Forense Integral |
| VdG | Violencia de Género |

Listado de figuras

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----|
| Figura 1. Profesionales y funciones. IMLCF-OAVD | 6 |
| Figura 2. Niveles de respuesta de los IMLCF ante la violencia de género | 7 |
| Figura 3. Acceso de las víctimas de violencia de género a los IMLCF-UVFI-OAVD ... | 10 |
| Figura 4. Protocolo de coordinación IMLCF-UVFI-OAVD | 13 |

1. INTRODUCCIÓN

Erradicar la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad que exige una respuesta global que abarque aspectos asistenciales, jurídicos y de prevención tanto en la atención a las víctimas como en las cuestiones relacionadas con el ámbito familiar o de convivencia, donde principalmente se producen las agresiones.

En su contacto con la Administración de justicia, las víctimas de violencia de género se encuentran con dos estructuras que actúan en paralelo y que tienen funciones diferentes, los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante, IMLCF), con funciones periciales, y las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito (en adelante, OAVD), con funciones asistencial y orientadora.



Figura 1. Profesionales y funciones. IMLCF-OAVD.

El Ministerio de Justicia dispone de IMLCF y OAVD en aquellas comunidades autónomas y ciudades autónomas con competencias no transferidas en el ámbito de la Administración de justicia: Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, Murcia, Ceuta y Melilla. En total son 12 direcciones y 13 subdirecciones de IMLCF y 26 OAVD que integran a 356 profesionales de la medicina forense, la psicología forense, el trabajo social forense, la gestión procesal y la psicología. Su organización, funcionamiento y dotación de medios técnicos le corresponden a la Dirección General para el Servicio Público de Justicia.

Los IMLCF son órganos técnicos cuya misión principal es auxiliar a la Administración de justicia en el ámbito de su disciplina científica y técnica. Estos disponen de Unidades de Valoración Forense Integral (en adelante, UVFI). Las UVFI son unidades funcionales de las que forman parte profesionales de la medicina forense, la psicología forense y el trabajo social forense, que se constituyeron con el fin de construir una prueba pericial de alta calidad en los casos de violencia de género que incluyera una visión

multidisciplinar en la evaluación de víctima, agresor, entorno y circunstancias de la violencia, para así ofrecer la máxima información al juzgador para su labor de resolver los aspectos penales y civiles derivados de los hechos enjuiciados. Además, las UVFI han de garantizar el diseño de protocolos de actuación, la recopilación y gestión de los datos derivados, su actividad y la docencia e investigación en materia de violencia de género.

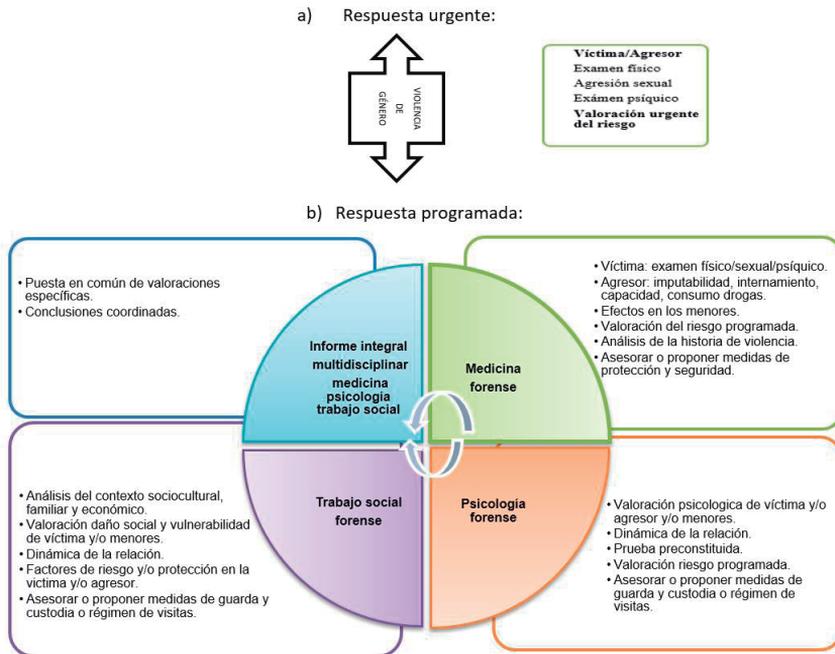


Figura 2. Niveles de respuesta de los IMLCF ante la violencia de género.

Fuente: Carta de Servicios 2021-2024. Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI). IMLCF del Ministerio de Justicia. Ministerio de Justicia. Madrid, 2021.

Las OAVD son un servicio público y gratuito atendido por personal funcionario de la Administración de justicia (gestión procesal) y por profesionales de la psicología que asisten a la víctima en diversas áreas (jurídica, psicológica y social) mediante la orientación jurídica general, la asistencia psicológica y/o su derivación a los recursos psicosociales y asistenciales disponibles que precise.

En el año 2017, con el objetivo de recuperar el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y vincular a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género, se aprobó el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género (en adelante,

PEVG), que formuló un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años que debían acometerse para dar respuesta y acrecentar la lucha contra esta lacra social con más y mejores medios.

El Ministerio de Justicia es un agente implicado en el impulso y desarrollo del PEVG, que contempla medidas a las que ha de dar cumplimiento. Así, el documento que recoge las [medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género](#), actualizado por el Congreso y el Senado en 2019, incluye medidas que afectan directa o indirectamente al Ministerio de Justicia, como son las siguientes:

- Asegurar una red de atención integral para la violencia de género en cada comunidad autónoma competente en la materia, para la atención de mujeres y menores víctimas, en coordinación con las OAVD (medida n.º DGVG 81).
- Promover un grupo de trabajo para la revisión y, en su caso, reforma de los protocolos vigentes (medida n.º DGVG 137).
- Hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento (medida n.º DGVG 139).
- Diseñar protocolos específicos o incorporar medidas especializadas en los que ya existen para adaptarlos a la atención de víctimas de colectivos más vulnerables: mujeres mayores, mujeres con diversidad funcional/discapacidad, mujeres migrantes en situación irregular, en materia de trata (con fines de explotación sexual), mujeres transexuales o transgénero, etnias minoritarias y mujeres jóvenes víctimas, y en la atención de menores (medidas n.º DGVG 192, 227).

El Ministerio de Justicia ha elaborado el Plan Justicia 2030, que está vertebrado en tres ejes estratégicos: (1) acceso a la justicia, consolidación de garantías y derechos, (2) promoción de la eficiencia operativa del servicio público de la justicia y (3) transformación digital, incrementando la cohesión y la coordinación territorial, con el compromiso de seguir fortaleciendo la atención a las víctimas de los delitos, especialmente de las mujeres que sufren la violencia machista, y la protección de colectivos vulnerables en situaciones de violencia de género.

En este marco de actuación, desde el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, se elaboró un [Plan de mejora para las UVFI del Ministerio de Justicia \(2020-2021\)](#), entre cuyas propuestas se contempla la revisión de la coordinación entre los IMLCF, sus UVFI y las OAVD en lo relativo a la atención a las víctimas de violencia de género. También se pretende incorporar medidas específicas para la atención de mujeres de colectivos más vulnerables y de menores víctimas.

2. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Los IMLCF, sus UVFI y las OAVD tienen encomendadas funciones específicas que son diferentes y no han de solaparse. No obstante, comparten un elemento común que es la atención a la víctima, por lo que su conocimiento mutuo, comunicación y coordinación les han de permitir complementarse o perfeccionarse con el fin último de prestar un servicio público de calidad.

El presente protocolo tiene como finalidad guiar la actuación de estos órganos en la atención a las víctimas de violencia de género, de forma coordinada y homogénea, con el objetivo de evitar o minimizar muy especialmente su revictimización (o victimización secundaria).

3. **NORMATIVA REGULADORA**

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017).

4. **INFORMACIÓN, GUÍAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

- [Carta de servicios de las UVFI de los IMLCF del Ministerio de Justicia \(2021-2024\).](#)
- [Tríptico de las UVFI \(2021\).](#)
- [Protocolo de valoración forense urgente del riesgo en violencia de género del Consejo Médico Forense \(2020\).](#)
- [Código ético y de buenas prácticas de las UVFI del Ministerio de Justicia \(2020\).](#)
- [Trípticos y dípticos informativos sobre las Oficinas de asistencia a las víctimas \(2020\).](#)
- [Guía de recomendaciones para las OAVD en el ámbito de la atención a las víctimas del delito en la infancia y la adolescencia \(2019\).](#)
- [Modelo de propuesta a Fiscalía de petición de exploración judicial \(2019\).](#)
- [Actuación en la Atención a Menores Víctimas en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses elaborado por el Consejo Médico Forense \(2018\).](#)
- [Protocolo de actuación médico forense de valoración de víctimas de trata de seres humanos elaborado por el Consejo Médico Forense \(2017\).](#)
- [Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica \(2005\).](#)

5. ACCESO DE LA VÍCTIMA

La víctima entra en contacto con los IMLCF-UVFI por orden del órgano judicial. Por tanto, la víctima no accederá en tanto no haya un procedimiento judicial incoado y una orden judicial por la cual ha de ser evaluada.

La evaluación se hará de forma urgente o programada, en la UVFI en su conjunto (de manera multidisciplinar) o por alguno de sus profesionales.

Frente a ese circuito exclusivamente judicial, el acceso de la víctima a la OAVD puede realizarse a través de diferentes vías:

- Vía extrajudicial:
 - Sin haber formulado denuncia. En este caso lo hace directamente (por su propia iniciativa) o derivada desde los servicios sanitarios o los servicios sociales, entre otros.
 - Tras formular denuncia. En este supuesto puede ser derivada desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (en adelante, FFCCSS), que le informan de este recurso previamente a su contacto con los órganos judiciales.
- Vía judicial: se realiza a través de los operadores jurídicos de los diferentes órganos judiciales.



Figura 3. Acceso de las víctimas de violencia de género a los IMLCF-UVFI-OAVD.

6. PROTOCOLO DE COORDINACIÓN

Actuaciones desde los IMLCF y las UVFI

1. Elaborar informes periciales.
2. Informar a la víctima del recurso de la OAVD.
3. Derivar a la OAVD y seguimiento.

¿Cuándo derivar?

- Cuando existan indicadores de vulnerabilidad.

Factores médicos: diversidad funcional (limitaciones en la actividad física, psíquica, intelectual o sensorial), tratamiento psiquiátrico...

Factores psicológicos: elevada dependencia emocional, minimización del riesgo de violencia y necesidad de tratamiento especializado...

Factores sociales o culturales: cultura patriarcal, existencia de conductas controladoras y fiscalizadoras por parte del agresor justificadas por la víctima, vulnerabilidad económica, ausencia o déficit de soporte sociofamiliar, edad de la víctima (mujeres mayores y/o adolescentes), migrantes en situación irregular, trata (con fines de explotación sexual), mujeres transexuales o transgénero, etnias minoritarias...

- Cuando propongan medidas de protección y seguridad: atención terapéutica o derivación a servicios sociales.

¿Quién puede o debe derivar? El/la profesional que defina cada UVFI.

¿Cómo se ha derivar? Anexo. Formulario de derivación y seguimiento.

4. Intervención en la prueba preconstituida.

Actuaciones desde las OAVD

1. Informar a la víctima sobre el itinerario y procedimiento.
2. Trasladar a la UVFI, previo consentimiento de la víctima, documentación de interés (p. ej., plan de apoyo psicológico y evolución, intervenciones socio-asistenciales).
3. Acompañar a la víctima a la UVFI.
4. Intervenir y seguimiento. Anexo. Formulario de derivación y seguimiento (reuniones intequipos).
5. Intervención en la prueba preconstituida.

Intervención de las UVFI y las OAVD en la prueba preconstituida con víctimas de violencia de género especialmente vulnerables

La declaración de víctimas especialmente vulnerables, entre las que se encuentran las víctimas menores de edad, como prueba preconstituida durante la fase de instrucción, permite brindarles una especial protección durante su participación en el proceso penal en atención a sus particulares circunstancias.

La finalidad es doble. Por un lado, minimizar el riesgo de victimización secundaria, al evitar que tengan que volver a declarar en el acto del juicio oral, y, por otro, salvaguardar la calidad de su testimonio como elemento probatorio, al evitar que pueda alterarse o contaminarse con el transcurso del tiempo y al preservarlo al grabarse la declaración. La presencia y participación activa de personas expertas en la exploración de las víctimas vulnerables permite, además de prestar apoyo a la exploración judicial, valorar el estado emocional, la presencia de daño psíquico o la credibilidad del testimonio, entre otros, y cuando así es requerido por la autoridad judicial.

Estos casos exigen una actuación conjunta y es donde más se pone de manifiesto la necesidad de una adecuada coordinación entre UVFI y OAVD.

El procedimiento de actuación en la prueba preconstituida se lleva a cabo en cuatro fases:

- **Demanda y coordinación.** Recibida en la UVFI, desde el órgano judicial, la petición de intervención para la realización de una prueba preconstituida, la UVFI coordinará con el órgano judicial y con la OAVD la fecha de la intervención, el lugar y la forma de exploración.
- **Acogida de testigo-víctima** (OAVD).
- **Exploración** que será realizada por persona experta (IMLCF), en presencia de las personas que determine la autoridad judicial para mantener las garantías procesales, pudiendo utilizar tecnologías de la comunicación (cámara Gesell, videollamada o similar) que la hagan posible y permitan que la víctima pueda ser oída sin estar presente en la sala.
- **Finalización** una vez concluida la exploración judicial (OAVD).

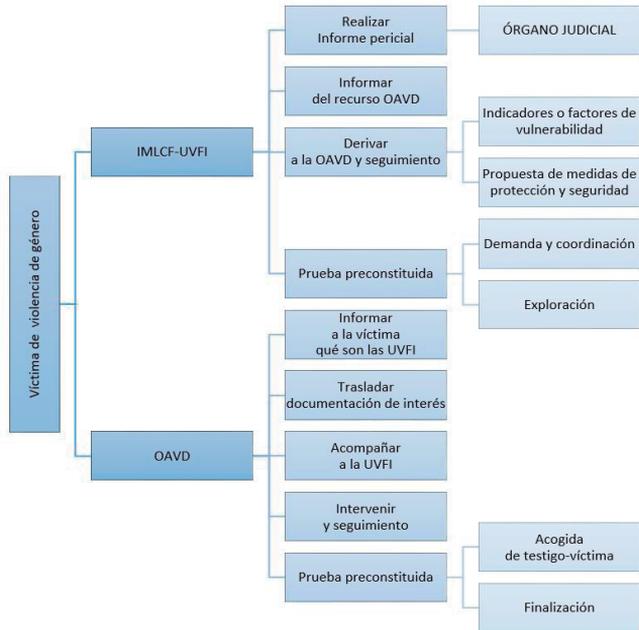


Figura 4. Protocolo de coordinación IMLCF-UVFI-OAVD.

ANEXO. Formulario de derivación y seguimiento

| IMLCF DE | | | | UNIDAD DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|---------------------------------------|--|--|--|
| Profesional que deriva | | | | | | | |
| Correo electrónico | | | | | | | |
| Teléfono | | | | Horario de contacto | | | |
| Juzgado y procedimiento | | | | | | | |
| Asunto IMLCF | | | | | | | |
| DATOS DE LA VÍCTIMA | | | | | | | |
| Nombre y apellidos | | | | | | | |
| Correo electrónico | | | | | | | |
| Teléfono | | | | Horario de contacto | | | |
| MOTIVO DE LA DERIVACIÓN | | | | | | | |
| <p>() Se han detectado factores y/o indicadores de vulnerabilidad: tipo</p> <p>() Se han propuesto medidas de protección y seguridad: (p. ej., atención terapéutica o derivación a servicios sociales...)</p> <p>() Otros datos de interés</p> <p>Tipo de propuesta: asistencia, evaluación, intervención o seguimiento del caso, en su caso, por parte de la OAVD.</p> | | | | | | | |
| Firma y fecha: | | | | | | | |
| SEGUIMIENTO DESDE LA OAVD | | | | | | | |
| Profesional | | | | | | | |
| Correo electrónico | | | | | | | |
| Teléfono | | | | Horario de contacto | | | |
| COMENTARIO EVOLUTIVO Y RESULTADOS | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Firma y fecha: | | | | | | | |

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MI
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINIS
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTE
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA